**RESOLUCIÓN CGR Nº 453**

**POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA "AUTOMOTOR S.A.", Y SE CANCELA EL PAC Nº 35/15 - ID N° 293.174, CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓVILES, EN LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 15 JUN. 2016

**VISTO:** El artículo 281 de la Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones, la Resolución CGR Nº 436/15, la Nota CGR/DGA/DAL N° 348/15, la Nota DNCP/DNC N° 32532/15, la Nota de la firma Automotor S.A. del 29/16, el Memorando DGA/DAL/DCyG N° 045/16; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución CGR Nº 436 del 18/12/15 se adjudicó a la firma "Automotor S.A." la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 04/15, convocada en la modalidad de Subasta a la baja Electrónica (SBE), para la Adquisición de Móviles, destinados a la Contraloría General de la República, PAC 35/15 - ID N° 293.174, por un monto total de Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones (G. 359.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Que, por Nota CGR/DGA/DAL N° 348 del 18/12/15, la Dirección de Administración y Logística comunica la adjudicación realizada a favor de la firma mencionada precedentemente. Asimismo, en la misma fecha se comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la primera etapa de adjudicación, siendo retenido por Nota DNCP/DNC N° 32532 del 21/12/15 a fin de dar cumplimiento la Resolución DNCP N° 42/15 que dispone: *"La Dirección Nacional de Contrataciones recuerda que los llamados a contrataciones públicas que comprometen íntegramente el Presupuesto de Ejercicio Fiscal 2015, independientemente de la fuente de financiamiento, y que por los plazos de ejecución del contrato a ser adjudicado, vayan a afectar aunque fuere un solo día el siguiente ejercicio fiscal, y cuyo Programa Anual de Contrataciones (PAC) no haya sido previsto como plurianual, deberán ser modificados a PLURIANUALES…".*

Que, por Nota de fecha 29/04/16 la firma adjudicada "Automotor S.A." manifiesta que no cuenta en stock con los bienes objetos del llamado debido a la discontinuidad de fabricación, y ofrece otros con las mismas características del tipo descripto en las especificaciones técnicas. Asimismo, teniendo en cuenta que la validez de la oferta era sólo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva y no habiéndose publicado ninguna adjudicación y ya vencido el plazo de validez, se procedieron a vender todas las unidades restantes del modelo objeto del llamado, aclarándose que la correspondiente adjudicación fue publicada en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 25/04/2016.

Que, en ese sentido el Departamento de Contratos y Garantías señala que conforme a lo establecido en el PBC, la validez de la oferta efectivamente es de sesenta (60) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva y la validez de la garantía de mantenimiento de ofertas es de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, habiéndose iniciado la etapa competitiva el 14/12/15 según Adenda N° 01 del 07/12/15, siendo válida la oferta hasta el 11/02/16 y la Garantía de Mantenimiento de Oferta hasta el 12/03/16.

Contralor General Interino
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Despacho

…///

**RESOLUCIÓN CGR Nº 453**

**POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA "AUTOMOTOR S.A.", Y SE CANCELA EL PAC Nº 35/15 - ID N° 293.174, CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓVILES, EN LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

///...

Que, en fecha 20/05/16 la Dirección de Administración y Logística emite providencia en los siguientes términos *"...Asimismo, el V°B° de la máxima autoridad institucional respecto a la providencia de la DGA que propone la cancelación del proceso respectivo, se sugiere iniciar los trámites de revocación de la resolución de adjudicación, conforme a los términos legales establecidos para tal efecto".*

Que, el artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* expresa: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir...".*

Que, el artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 establece: *"Corresponde al Contralor General:...b) Dirigir las actividades de la institución...".*

Que, el Contralor General Interino tiene plenas potestades, legítimamente reconocidas, para atender los asuntos puestos a su consideración y hallándose consiguientemente facultado a dictar una resolución por la cual se revoca la adjudicación realizada y se cancela el PAC respectivo.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

**EL CONTRALOR GENERAL INTERINO**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°** **Revocar** la adjudicación a favor de la firma "Automotor S.A.", y **cancelar** el PAC N° 35/15 – ID N° 293.174, convocada para la Adquisición de Móviles, en la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica (SBE), de conformidad a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

**Art. 2°** **Encomendar** a la Dirección de Administración y Logística dependiente de la Dirección General de Administración, las gestiones y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

**Art. 3°** **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, **archivar**.

Contralor General Interino — Despacho — Contraloría General de la República

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

**ROY RODGERS CANÁS**
**Contralor General Interino**
**Contraloría General de la República**

RRC/F/sg